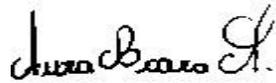


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Santa Marta

TRASLADOS

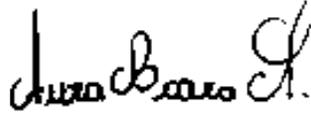
Hoy seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) CORRO TRASLADO a las partes de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho. (Art 446 C. G. P.)

DEMANDANTES		DEMANDADOS
2015-243 LUISA ARREGOCÉS	VS.	COLPENSIONES
2022-030 ANA CASTRO	VS.	EL GRAN PALMAR Y AUTOPALMERAS
2021-313 NILTON ARIZA TÁMARA	VS.	COLPENSIONES Y OTROS
2020-054 FRANCISCO RIVADENEIRA	VS.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
2018-374 MARY LUZ MEZA	VS.	NEGOCIOS TERCERIZADOS S.A. Y OTRO
2017-147 SONI BELTRÁN DE LA HOZ	VS.	U.G.P.P.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta.
Hoy, dos (2) de marzo de 2023. **Rad. - 47-001-31-05-002-2020-00054-00.** Informe Secretarial. Paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que las sentencias se encuentran ejecutoriadas, hay que liquidar las costas. Ordene.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUIDO POR FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA BOLAÑOS contra LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y EL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00054-00

Santa Marta, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de conformidad
con el Artículo 366 del Código General del Proceso y lo ordenado
por las sentencias:

CÚMPLASE.

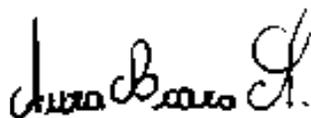
ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
Juez

Como está ordenado se elabora la siguiente liquidación de costas
a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada:

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia \$1.817.052
PORVENIR

AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia \$1.000.000
PORVENIR

Total \$ 2.817.052



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64f417debbb6d3b95d3947869b1bd8f0c57143500631df9b1b7dfc7b9d4f552**

Documento generado en 02/03/2023 06:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>